

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado Eulises Cruz Rodríguez, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior según da cuenta la certificación emitida por la empresa de correo AM Mensajes S.A.S., quien dentro del término legal no presentó contestación a la demanda ni propuso medios exceptivos.

2.- En firme la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a17a54b2a11e22cbfd4272a2648635d699a2dc3dda73a1d8df89fb315105f6**

Documento generado en 11/02/2022 01:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>